



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 433

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

23 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 286-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1917834 y Reg. Exp. N° 1443515, Opinión Legal N°085-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo de ejecución de Obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora- San José de Challaca- Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará- Huancavelica";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 01 de octubre de 2019 el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C, suscribieron Contrato N°85-2019/ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora- San José de Challaca- Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará- Huancavelica";

Que, mediante Carta N°009-2021-/ADC-SAC de fecha 19 de julio de 2020, suscrito por el Gerente General de la empresa ADC. S.A.C, solicita la ampliación de plazo N°02, en conformidad al Informe de Ampliación N°02, suscrito por el Ing. Antonio Aurelio Feria Salvador- Residente de Obra, quien arriba a las siguientes conclusiones: a) Se establece que es justificable la ampliación de Plazo N°02 que comprendería 60 días calendarios; b) Se procede a solicitar la ampliación de plazo N°02 por un periodo de 60 días calendarios comprendiendo desde el 25 de julio de 2021 al 22 de setiembre de 2021. Finalmente recomienda aprobar la ampliación de Plazo N°02, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme lo establece el artículo 197 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°004-2021/CONS.SUPERV. RAMADILLA/MJQA-SO, de fecha 21 de julio de 2021, el Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona- Jefe de Supervisión del Consorcio Ramadilla, presenta evaluación de informe de ampliación de plazo de ejecución de Obra N°2, concluyendo que es justificable el pedido de Ampliación de plazo N°02, la que comprendería 39 días calendario, desde el 25 de julio al 01 de setiembre del año en curso, acorde a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Carta N°023-2021-CSR, de fecha 21 de julio de 2021, el Ing. Dieter Hualí Lazo- Representante Legal del Consorcio Supervisión Ramadilla, pone en manifiesto que luego de la evaluación realizada por el Ing. Jesús Quispe Anticona- Supervisor de Obra, corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 39 días calendario;

Que, al respecto mediante Informe N°873-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Matos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala lo siguiente: a) La aprobación de la ampliación de plazo N°02, por parte del Supervisor de Obra, es por el periodo de 39 días calendario, por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, se encuentra contemplada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo se encuentra contemplada dentro del procedimiento establecido en el artículo 198- Procedimiento de ampliación de plazo; b) La fecha de término de la obra, estaba programada para el 24 de julio de 2021, la cual se modificara debido a la ampliación de plazo N°02, que inicia el 25 de julio de 2021 y culmina el 01 de setiembre de 2021, haciendo un total de 39





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 133 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUL 2021

días calendario, por la cual de atrasos y/o paralizaciones por causas ni atribuibles al contratista;

Que, estando a lo expuesto corresponde indicar que el Contrato N°085-2019/ORA, fue suscrito bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, siendo así es adecuado citar el artículo 34.9 de la Ley referida que establece: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento”;

Que, por su parte el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S N° 344-2018, establece: “158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se comprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguientes de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad (...)”;

Que, en esa misma línea la Opinión N°176-2019/DTN de la OSCE, sobre procedimiento de ampliación de plazo, ha señalado: “ (...) 2.1.2 Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 34 de la Ley establece los supuestos en los que resulta posible realizar modificaciones al contrato, entre ellos se encuentra la ampliación de plazo de ejecución contractual, la cual puede ser solicitada por el contratista, ante atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual(...)”

Que, la Opinión Legal N°085-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina De la Cruz Matos, quien concluye en señalar que la ampliación de plazo de ejecución de Obra N°02, del Contrato N°085-2019/OIRA, es procedente al haberse configurado la causal de paralización no imputable al contratista de acuerdo a lo señalado en el Informe N° N°004-2021/CONS.SUPERV. RAMADILLA/MJQA-SO, Informe N°873-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, emitido por el área usuaria;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°02, de la Obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora- San José de Challaca-Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará- Huancavelica”, por espacio de 39 días calendarios a partir del 25 de julio de 2021 al 01 de setiembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°004-2021/CONS.SUPERV. RAMADILLA/MJQA-SO, de fecha 21 de julio de 2021, y el Informe N°873-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el área usuaria





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 433 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUL 2021

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N°85-2019/ORA de fecha 01 de octubre de 2019, para la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora- San José de Challaca- Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará-Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 01 de setiembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°004-2021/CONS.SUPERV. RAMADILLA/MJQA-SO, de fecha 21 de julio de 2021, y el Informe N°873-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el área usuaria.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N°85-2019/ORA de fecha 01 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/gcm